

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO No: SS23-138

1. OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA DOTACIÓN DEL QUIRÓFANO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUIRURGICOS, HOSPITALARIOS Y DE APOYO DIAGNOSTICO EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

2. OBSERVACIONES

Publicado el Pliego de Condiciones, dentro del plazo fijado en el cronograma se presentaron las siguientes observaciones:

No:	NOMBRE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	BIMEDCO	<p>OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p>1. Respetuosamente solicitamos aclaración en el cronograma publicado con fechas y horas limites para tener en cuenta.</p> <p>2. Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar los tiempos de entrega teniendo en cuenta las importaciones y prever riesgos innecesarios que se pueden presentar.</p> <p>3. Respetuosamente solicitamos a la entidad que se tenga en cuenta la posibilidad de ampliar la pluralidad de diferentes, así mismo evitar que el proceso se declare desierto, solicitamos permitir que en el presente proceso se pueda cotizar por lotes, ya que indican equipos de diferentes especialidades, esto limita la pluralidad de oferentes, limita el soporte técnico y los tiempos de respuesta puesto que existen ofertas que pueden contar con la experiencia optima registrada en RUP para algunas líneas, para todas las líneas se perdería la especialización del equipo, usualmente las entidades que publican sus pliegos de dotación permiten la posibilidad de hacerlo por ítems. De igual manera impacta la disponibilidad de repuestos y consumibles.</p> <p>Además esto los índices financieros se impactan considerablemente teniendo en cuenta que no es lo mismo presentarse a todo el proceso como algunos lotes por especialidad</p>	<p>RESPUESTAS A OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:</p> <p>1. Con relación a las fechas del cronograma, se encuentran claramente estipuladas en el Pliego de Condiciones en el Acápite 7 visto a folio 6, señalando los días en que se efectuaran las publicaciones de cada fase o etapa precontractual, así como las horas dispuestas para que los oferentes aporten la documentación requerida.</p> <p>Como se dio a conocer en el Acápite 3 Justificación del Pliego de Condiciones, el presente proceso licitatorio se desprende de un proyecto viabilizado por el Instituto Departamental de Salud que permitirá el fortalecimiento de los servicios quirúrgicos, hospitalarios y de apoyo diagnóstico, con el fin de dar cumplimiento a los estándares de dotación de la resolución 3100 de 2019 y se cuenta con disponibilidad presupuestal que en virtud del Principio de Anualidad su ejecución debe efectuarse dentro de la vigencia fiscal aprobada, razón por la cual no es posible ampliar el plazo dispuesto para entrega, entendiéndose que se dispuso en el Acápite 15 Duración del Contrato como fecha máxima de entrega de los equipos el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>3. Siendo la salud un derecho fundamental que se debe garantizar de forma integral, existe una necesidad inminente que es la de garantizar el la adquisición de equipos biomédicos de alta tecnología para la atención de los pacientes, máxime que nos encontramos en proceso de acreditación institucional que favorecería la estrategia de transformación para la prestación del servicio por lo que aceptar propuestas parciales o por ítems dificulta en primer lugar cumplir con el proyecto viabilizado técnicamente generaría dilaciones para abastecer la necesidad institucional y a su vez implicaría mayores trámites administrativos para poder dotar los servicios hospitalarios.</p>

4. Respetuosamente solicitamos aclaración del por qué hay dentro de esta importante convocatoria equipos que se encuentran ya aprobados dentro del portal Tienda Virtual del Acuerdo Marco Vigente. De acuerdo con la ley 1150 de 2007 se establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este." Adicionalmente, la Ley 955 de 2019, modificó la Ley 1150 de 2007, al estipular que no serían solo las Entidades Estatales del orden nacional de la Rama Ejecutiva las obligadas a comprar por el Acuerdo Marco, sino "todas las sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Por lo anterior y de manera respetuosa, solicitamos nos indiquen los motivos por los cuales no están solicitando la cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para los equipos adjudicados en el Acuerdos Marco de Precios de Equipos Biomédicos, que en este caso son los monitores de signos vitales, desfibriladores, electrocardiógrafos y lámparas cirúrgicas."

5. Solicitamos respetuosamente tener en cuenta la corrección para entregas de los sobres de propuestas en FISICO, lo cual puede hacerse a través del portal SECOP II, estamos comprometidos con el medio ambiente y este mecanismo es altamente contaminante, agradecemos tomar en cuenta las condiciones de desplazamiento por efectos de pandemia y seguridad, así mismo incurrir estos sobre costos sería innecesario, máximo teniendo este portal SECOP II donde queda un registro adecuado para la pluralidad de oferentes.

Con el fin de dar respuesta a las observaciones 4 y 5 nos permitimos extraer lo dispuesto en la Circular Externa del 15 de julio de 2022.

COMPONENTES DEL SECOP

SECOP II: Es una plataforma esencialmente transaccional, de contratación en línea, con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, evalúan, adjudican, celebran contratos electrónicos y, en general, tramitan todas las etapas del Proceso de Contratación. Los Proveedores pueden presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que la Entidad y el Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente que no se genere en línea (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.).

Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC: Plataforma transaccional de comercio electrónico, a través de la cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación, para adquirir: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies. Cada cuenta de Entidad Estatal tiene usuarios asociados a ella. Existen dos tipos de usuario: usuario comprador y usuario ordenador del gasto.

Publicación en una plataforma del SECOP

Para el procedimiento de publicación de "Régimen Especial", la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública y administrador del SECOP, ha puesto a disposición de los participantes dos módulos de "Régimen Especial" en el SECOP II:

Contratación Régimen Especial (con ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación. A través de la plataforma podrán estructurar el proceso de contratación, recibir las ofertas de los proveedores en línea, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual.

• Contratación Régimen Especial (sin ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos. A través de la plataforma, podrán estructurar y publicar el proceso de contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual.

Con respecto a este último (sin ofertas), para publicar en SECOP II la información de la contratación que realice con cargo a recursos públicos, puede elegir si: i) firma el contrato electrónicamente (es decir, realiza un uso transaccional de la plataforma) o ii) firma el contrato en físico y publica los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II (es decir, realiza un uso publicitario de la plataforma)

(...) Si decide utilizar el SECOP II como herramienta de publicidad, debe crear el proceso de contratación

en el SECOP II mediante el módulo "Contratación Régimen Especial (sin ofertas)", cargar todos los documentos del proceso en la sección predispuesta para ello y publicar el proceso. La publicación de los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado en forma manuscrita, se debe realizar mediante modificaciones al proceso a través de la opción "Modificaciones/Adendas". Sin embargo, debe tener en cuenta que si utiliza esta opción no debe dar clic en "Finalizar" después de publicar el proceso, en tanto que la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que al hacer uso del módulo de "Régimen Especial" como herramienta de publicidad, no es necesario que el proveedor o contratista con quien vaya a celebrar el contrato para la ejecución de los recursos esté registrado en el SECOP II. Los Documentos del Proceso son públicos, salvo por la información sujeta a reserva, de conformidad con la normativa aplicable.

(...) Reglas para casos especiales o particulares

e. Cuando se trate de procesos regulados por un régimen especial, no sujetos a Ley 80 de 1993, la Entidad Estatal debe utilizar el módulo de "Régimen Especial" del SECOP II. Puede utilizar el módulo con o sin oferta, dependiendo de si desea o no recibir ofertas en línea, conforme al procedimiento previsto en el numeral 1.4. de la presente Circular.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el uso del Secop II como medio publicitario faculta a la entidad a la recepción de las propuestas conforme a las estipulaciones consagradas en su Manual de Contratación para la Modalidad de Convocatoria pública de Mayor Cuantía, razón por la cual sus observaciones no están llamadas a prosperar.

6. De acuerdo con la normatividad vigente solicitamos limitación a MiPyme.

6. La ESE HUEM se rige por un régimen especial de Contratación y conforme la Resolución No. 001236 de 2013, por la cual se Subroga el Manual de Contratación, la entidad hospitalaria determina los criterios, condiciones o exigencias para la escogencia de los contratistas, sin menoscabar los principios de selección objetiva; razón por la cual se mantendrán las estipulaciones del Pliego de Condiciones.


7. Solicitamos de manera respetuosa y para la mayor pluralidad de oferentes, oportunidad a las condiciones de Mipyme los índices de rentabilidad del 10% limitan los oferentes y reiteramos que si se hace por lotes no es necesario estos niveles, sugerimos respetuosamente una Rentabilidad superior o igual al 2%, cifra esta que es la que corresponde a las empresas del sector.

7. Los criterios para evaluar la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se encuentra estipulada en el Pliego de Condiciones en el Acápite 11 Requisitos Habilitantes literal c, visto a folios 33 a 36, los cuales son exigencias generales contempladas para todo proceso licitatorio que adelante la entidad hospitalaria que sirven de base para verificar que el proponente y futuro contratista cuenta con músculo financiero para cumplir satisfactoriamente con el proceso de selección, razón por la cual no es posible modificarlos para un proceso específico.

8. Respecto a los códigos UNSPSC sugerimos a la entidad revisar los códigos establecidos para los equipos solicitados, solicitamos respetuosamente aclaración sobre la responsabilidad del RUP la cual no

8. La ESE HUEM se rige por un régimen especial de Contratación y conforme la Resolución No. 001236 de 2013, por la cual se Subroga el Manual de Contratación, la entidad hospitalaria determina los criterios, condiciones o exigencias para la escogencia

		<p>indica en los pliegos.</p> <p>9. Que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021, el proponente podrá aportar la información financiera e indicadores financieros del mejor año fiscal que se refleja en el RUP 2020, 2021 O 2022</p> <p>OBSERVACIONES TECNICAS Monitor de Saturación cerebral de Oxígeno 1. Respetuosamente se solicita a la entidad confirmar si se requiere de forma adicional sensor y modulo O3 neonatal</p>	<p>de los contratistas, sin menoscabar los principios de selección objetiva; razón por la cual la evaluación de los Requisitos Habilitantes o especificaciones técnicas no se atenderá o revisará el RUP sino lo estipulado en el Pliego de Condiciones.</p> <p>9. Los criterios para evaluar la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se encuentra estipulada en el Pliego de Condiciones en el Acápite 11 Requisitos Habilitantes literal c, visto a folios 33 a 36, los cuales son exigencias generales contempladas para todo proceso licitatorio que adelante la entidad hospitalaria que sirven de base para verificar que el proponente y futuro contratista cuenta con músculo financiero para cumplir satisfactoriamente con el proceso de selección, razón por la cual no es posible modificarlos para un proceso específico.</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIONES TECNICAS En cuanto al Monitor de Saturación cerebral de Oxígeno si se requiere de forma adicional sensor y modulo O3 neonatal</p>
<p>2</p>	<p>ET Services S.A.S</p>	<p>OBSERVACIONES FINANCIERA (1) Solicitamos amablemente a la entidad que la evaluación financiera se realice conforme a lo estipulado en el decreto 579 de 2021 y el decreto 1041 de 2022 para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica del país.</p> <p>OBSERVACIÓN DE EXPERIENCIA (1) Solicitamos amablemente a la entidad, que se elimine la limitación de la experiencia con instituciones hospitalarias de 3 y 4 nivel, ampliándola a todo tipo de entidades públicas y privadas, cuyo objeto sea la adquisición de Equipos Biomédicos, permitiendo que, sumados el total de los contratos sea igual o superior a la oferta a presentar.</p> <p>Obedece esta respetuosa solicitud al hecho de que, limitar la experiencia a la especificidad de este tipo de instituciones puede llevar a privar al Hospital Universitario Erasmo Meoz de contar con propuestas de muy alta tecnología, menores costos y experiencia en el mismo sector público, simplemente porque no son Hospitales de 3 y 4 nivel. Téngase en cuenta que somos muchos los proponentes que contamos con amplísima experiencia en proveer equipos biomédicos a entidades incluso del orden nacional, que no necesariamente son específicamente este tipo de instituciones hospitalarias.</p> <p>Por lo tanto, considera el suscrito que lo que debe primar en la experiencia es que las entidades sean de carácter público y privado en aras de proteger la entidad de la</p>	<p>RESPUESTA A OBSERVACION FINANCIERA Los criterios para evaluar la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se encuentra estipulada en el Pliego de Condiciones en el Acápite 11 Requisitos Habilitantes literal c, visto a folios 33 a 36, los cuales son exigencias generales contempladas para todo proceso licitatorio que adelante la entidad hospitalaria que sirven de base para verificar que el proponente y futuro contratista cuenta con músculo financiero para cumplir satisfactoriamente con el proceso de selección, razón por la cual no es posible modificarlos para un proceso específico.</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACION DE EXPERIENCIA Su observación no está llamada a prosperar conforme los fundamentos que se exponen a continuación:</p> <p>En primer lugar, la ESE HUEM se rige por un régimen especial de Contratación y conforme la Resolución No. 001236 de 2013, por la cual se Subroga el Manual de Contratación, la entidad hospitalaria determina los criterios, condiciones o exigencias para la escogencia de los contratistas, siendo adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a suscribir y teniendo en cuenta el Riesgo del Proceso de Contratación; el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; el análisis del sector respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes; sin menoscabar los principios de selección objetiva.</p> <p>En segundo lugar su solicitud está orientada a adecuar los estándares institucionales a las condiciones de un interesado en particular, los cuales previamente fueron definidos atendiendo el contexto de los servicios hospitalarios que se deben dotar para cumplir los estándares de habilitación.</p> <p>Finalmente, se aclara que la entidad requiere contar con una persona natural o jurídica que acredite experiencia necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual a desarrollar, la cual se enmarca dentro de los preceptos de "proporcionales a la</p>

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-074
	RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 5 de 5

	<p>inexperiencia en este tipo de operaciones y modalidades de contratación, y que la cuantía sea igual o superior a la del proceso porque se acredita la experiencia en el manejo y responsabilidad de montos tan altos de presupuesto; si evaluamos objetivamente, el hecho de que las instituciones hospitalarias sean de los niveles solicitados no aporta mayor incidencia o valor agregado a la experiencia, ya que el suministro de equipos biomédicos no entiende de complejidades del servicio al paciente, sino de valores de equipos predominantemente, de tecnología desplegada y funcionalidad de los equipos a la hora de la prestación del servicio al paciente, lo cual es un factor técnico de los bienes a proveer, mas no de experiencia del proponente.</p> <p>Pero además, mantener dicha especificidad en la experiencia, puede afectar el principio de concurrencia de pluralidad de oferentes en el presente proceso. Obsérvese que, los únicos que podrían participar en el proceso, son aquellos oferentes que hayan tenido contratos con un tipo específico de entidades en un determinado tiempo, cuando perfectamente pudieron haber tenido contratos con entidades más grandes, o de mayor complejidad, pero que no encajan en este tipo de exigencia, que como se argumentó previamente, no representa mayor valor agregado a una oferta.</p>	<p>naturaleza y valor del contrato a suscribir", máxime atendiendo la envergadura del área hospitalaria.</p>
--	---	--

Se expide en San José de Cúcuta, a los 30 días del mes de mayo de 2023.


MARIBEL TRUJILLO BÓTELLO
 Subgerente de Servicios de Salud

Proyectó y Revisó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS

